



PREGUNTAS Y RESPUESTAS ACLARATORIAS A LA ORDEN DE 31 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN A PARTIR DE LA FASE 2 DE LA DESESCALADA EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO 2019/2020 (BOC n.º 108, de 2 de junio).

(Versión 1)

COMISIÓN DE APOYO A LA DESESCALADA EDUCATIVA

Este documento pretende aclarar y dar respuesta a las dudas a la Orden de 31 de mayo de 2020 recibidas hasta el día de la fecha desde los diferentes centros educativos, comunidades educativas y otros servicios de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Ha sido elaborado por la Comisión de Apoyo a la Desescalada Educativa, en la que están representadas todos los órganos directivos de esta Consejería, y con la coordinación de la Inspección de Educación.

Para dar coherencia al documento se ha organizado por apartados pero teniendo en cuenta que hay preguntas que tienen carácter transversal y que la respuesta pueda estar en otros de los apartados.

Aunque el cometido de esta Comisión se circunscribe a la Orden de 31 de mayo de 2020, con el fin de dar las respuestas más concretas a algunas cuestiones, se ofrece información complementaria no recogida en la mencionada norma.

Es intención de esta Comisión ir añadiendo preguntas y respuestas a este documento a medida que se vayan recibiendo y tengan carácter general.

Cualquier aclaración a este documento o las nuevas dudas que puedan surgir, pueden resolverlas o tramitarlas a través del Inspector o Inspectora de Educación de Zona.

Las Palmas de Gran Canaria. Avda. Primero de Mayo, 25. CP 35002. Tfno.: 928 307 640. Fax: 928 307 741
Santa Cruz de Tenerife, Avda. Buenos Aires, 3 y 5. CP 38071. Tfno.: 922 423846. Fax: 922 423847

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL AFONSO CABRERA - INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN	Fecha: 05/06/2020 - 14:35:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NyFxm0N220-I2GAtZ7Gz4VePWUA4n1K	 
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2020 - 14:35:40	



PREGUNTAS FRECUENTES DE CARÁCTER GENERAL Y DIRECTRICES ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN PARA LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

1. ¿El alumnado que acude al centro educativo debe continuar resolviendo las tareas que se le remiten vía telemática?

La actividad telemática continuará realizándose para todo el alumnado. En el caso de aquel que asista presencialmente al centro para el refuerzo educativo presencial en grupos reducidos, el profesorado le indicará si debe de hacer alguna actividad telemática más que complemente la atención presencial o si es suficiente con su asistencia al centro educativo. Dependerá en todo caso, de la frecuencia con la que asista a este.

2. ¿Se pueden realizar reuniones de coordinación docente presenciales?

Se debe de priorizar la realización de reuniones de forma telemática y solo en los casos absolutamente necesarios, se celebrarán de manera presencial cumpliendo con todas las recomendaciones sanitarias al respecto.

3. A partir del día 3 de junio, ¿todo el profesorado debe incorporarse presencialmente a su puesto de trabajo?

Una vez que los equipos educativos hayan realizado a la dirección del centro la propuesta de alumnado, solo acudirá al centro educativo aquel profesorado que vaya a atender presencialmente al alumnado o si es citado por el equipo directivo.

4. Un alumno o una alumna, o su familia, ¿puede solicitar asistir al centro educativo o solo puede asistir el que es convocado?

No, serán los equipos docentes los que determinen la necesidad de que un alumno o una alumna sea convocado presencialmente al centro educativo en cualquiera de las modalidades de atención al alumnado.

En el caso del refuerzo educativo en grupos reducidos los equipos docentes seleccionarán al alumnado en función de cómo se haya desarrollado el periodo de docencia no presencial.

En el caso del asesoramiento y la orientación presencial individual, se convocará al alumnado que, habiendo manifestado cualquier tipo de dificultad, esta no pueda ser resuelta de manera telemática.

5. ¿Los centros educativos deben de dejar constancia del alumnado que ha sido convocado y de la decisión adoptada por las familias o el propio alumnado, en su caso, sobre la asistencia?

Es conveniente que los equipos docentes dejen constancia documental del alumnado propuesto para su asistencia al centro a través del acta de la correspondiente reunión del equipo educativo del alumnado.

Una vez convocado se dejará constancia también de la decisión de la familia al respecto.

6. ¿Se ha de llevar a cabo algún tipo de registro de la asistencia del alumnado y del profesorado al centro educativo?

Sí, deberá registrarse tanto en el caso del alumnado como en el caso del profesorado, siguiendo el procedimiento que el centro determine para ello.

En el caso de que el alumnado haya sido citado y su familia haya manifestado su conformidad con la asistencia al centro educativo, si el alumno o la alumna no asiste, se deberá comunicar esta circunstancia, inmediatamente, a las familias.

7. Una vez convocado, si las familias o el propio alumnado, si es mayor de edad, decide voluntariamente que no va a asistir a las actividades de refuerzo y recuperación, ¿podría suponer que no supere alguna asignatura, no promocione de curso o no titule?

En ningún caso, la no asistencia del alumnado a las actividades de refuerzo y recuperación tendrá consecuencias negativas en las decisiones de promoción o titulación.

8. ¿El alumnado perteneciente a Centros de Educación Especial, Aulas Enclave y Residencias Escolares, tiene que acudir a sus centros?

No, no se reincorporará hasta el inicio del próximo curso escolar.

9. ¿El alumnado de primer ciclo de Educación Infantil (0-3) podrá acudir a su centro?

Los centros educativos que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (0-3) se registrarán siguiendo las instrucciones específicas y los protocolos que se publiquen a tal efecto.

10. ¿El alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil (3-6), el de Educación Primaria, el de 1.º, 2.º o 3.º de Educación Secundaria Obligatoria, o el de 1.º de Bachillerato deberá acudir a su centro?

No, no se reincorporarán a los centros educativos hasta el inicio del curso 2020/2021. Este alumnado continuará con la formación telemática hasta la finalización del curso.

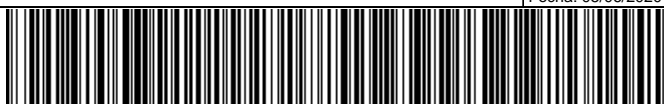
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL AFONSO CABRERA - INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fecha: 05/06/2020 - 14:35:34

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NyFxm0N220-I2GAtZ7Gz4VePWUA4n1K



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2020 - 14:35:40

**11. ¿A qué alumnado se priorizará para atender presencialmente?**

Se atenderá prioritariamente a aquel alumnado que haya presentado cualquier tipo de dificultad para continuar con su proceso formativo durante la suspensión de la actividad lectiva presencial, atendiendo a criterios de vulnerabilidad o brecha digital.

12. ¿En qué consistirá el refuerzo educativo?

Consistirá en la consolidación de los aprendizajes ya impartidos antes de la suspensión de la actividad lectiva presencial y no se avanzará en el currículo de materias o los ámbitos. Está dirigido al alumnado de 4.º de la ESO y 2.º de Bachillerato e incidirá, prioritariamente, en el desarrollo y la adquisición de las competencias, así como en aquellos aprendizajes que se consideren imprescindibles para que el alumnado pueda continuar con su proceso educativo el próximo curso.

13. ¿Cómo se organizará la atención al alumnado de 4.º de la ESO y 2.º de Bachillerato, para la modalidad de refuerzo educativo en grupos reducidos?

Se organizarán grupos de 10 alumnos o alumnas, como máximo. En el caso de 4.º de la ESO, se priorizará el trabajo por ámbitos, es decir, un profesor o una profesora del ámbito sociolingüístico impartirá las materias del ámbito; y un docente o una docente del científico técnico, las de ese ámbito. Además, se podrán hacer los agrupamientos que el centro considere necesarios o realizar docencia compartida (dos docentes imparten al mismo grupo de alumnado). En el caso de 2.º de Bachillerato, la atención se realizará por materias por el profesorado que corresponda.

14. ¿Atenderá al alumnado el profesor o la profesora que le ha impartido la materia a lo largo del curso?

La atención al alumnado se efectuará, siempre que sea posible, por el profesorado que imparte la materia o el ámbito. En caso de que esto no fuera posible, el equipo directivo, designará a la persona que asumirá la docencia.

15. ¿Los centros educativos están obligados a ofertar las dos modalidades de atención al alumnado?

Los centros educativos deberán planificar ambas modalidades de atención al alumnado para su implementación cuando se cumplan con las condiciones establecidas para el acondicionamiento de espacios y recursos. En el caso de que no haya alumnado que voluntariamente quiera asistir, no se impartirá esa modalidad.

16. ¿En qué casos tendrá el alumnado que acudir al centro?

Cuando haya sido propuesto por el equipo educativo y las familias, los representantes legales o el propio alumnado, en caso de ser mayor de edad, haya manifestado su conformidad.

17. ¿Cuántas horas debe estar el alumnado en el centro?

El alumnado acudirá al centro educativo el tiempo que el equipo docente determine estrictamente necesario, no pudiendo permanecer en el centro fuera de esa jornada.

18. ¿Pueden las familias acudir al centro a entrevistarse con el tutor o la tutora, o con cualquier otro componente del equipo directivo o educativo?

Se priorizará la atención no presencial a las familias. No obstante, si se estima absolutamente necesario y no se puede hacer por otros medios, se podrá citar presencialmente a las familias desde el centro educativo.

19. ¿Cómo se va a recoger la conformidad de las familias y del alumnado para su incorporación a una medida de atención a la diversidad?

Los centros deben evitar la asistencia de las familias y del alumnado al centro educativo para esta circunstancia. Estos habilitarán los medios que estimen oportunos para que las familias manifiesten o hagan llegar, por las vías que estimen más oportunas, esta conformidad (por correo electrónico, vía telefónica, aplicaciones de mensajería instantánea, a través de un buzón exterior a las dependencias del centro...).

En el aplicativo correspondiente se marcará que cuentan o no con la conformidad de la familia, independientemente de que se tenga el documento físico. En el caso de que no se haya podido obtener el documento firmado, este se recabará posteriormente, cuando las circunstancias sanitarias lo permitan. Solo en los casos absolutamente necesarios se convocará presencialmente a las familias o al propio alumnado.

20. ¿Las familias tienen la obligación de facilitar información sobre el alumnado (problemas de salud, emocionales...)?

Sí, los padres, las madres o las personas que ostenten la tutoría legal facilitarán, cuando sea preciso, la información necesaria para garantizar la debida atención al alumnado, por parte de los profesionales.

21. ¿Cómo se va a garantizar que durante el próximo curso escolar se aborden los aprendizajes que no se impartieron en este curso?

Los equipos docentes elaborarán un informe individualizado de cada alumno o alumna en el que consignen qué aprendizajes no se han adquirido por no haberse impartido o por no haberse alcanzado. Este informe individualizado será el punto de partida del inicio del curso 2020/2021. Se remitirá a los centros educativos un modelo orientativo de dicho informe que los equipos docentes podrán utilizar como complemento del resto de información que se da a final de curso sobre el alumnado.

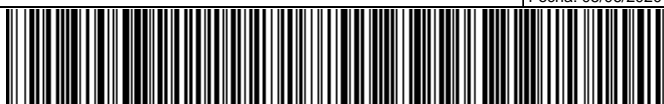
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL AFONSO CABRERA - INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fecha: 05/06/2020 - 14:35:34

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NyFxm0N220-I2GAzZ7Gz4VePWUA4n1K



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2020 - 14:35:40

**22. ¿En qué va a consistir la evaluación final extraordinaria en 2.º curso de Bachillerato?**

En los casos en los que se proponga la no titulación en la evaluación final ordinaria, el alumnado deberá realizar la prueba extraordinaria y será evaluado solo de los aprendizajes no superados por el alumno o la alumna, hasta la suspensión de la actividad lectiva.

23. En la Orden se dice que el profesorado de apoyo a las NEAE y el profesorado de Audición y Lenguaje podrá realizar atención individualizada al alumnado que se incorpore, dependiendo de las necesidades específicas de apoyo educativo. ¿A qué alumnado se refiere, considerando que el alumnado de la etapa de Educación Infantil y Primaria no se incorporará a los centros?

El profesorado de Audición y Lenguaje de los COAEP para alumnado con discapacidad auditiva que prestan servicio en centros de Educación Secundaria podrá realizar atención individualizada con el alumnado de 4º de la ESO y 2º de Bachillerato que se incorporen al centro, siempre que con ello se beneficie al alumnado para obtener la titulación.

El profesorado de apoyo a las NEAE de los CEO e IES podrá realizar, conjuntamente con el resto del profesorado, atención individualizada con el alumnado de 4º de la ESO que se incorpore al centro y, siempre que con ello se beneficie al alumnado para obtener la titulación.

24. ¿Qué funciones tienen los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos en la comisión de Apoyo a la Desescalada Educativa?

Los componentes de los EOEP podrán colaborar, junto con los equipos directivos y con los equipos docentes, en la priorización de criterios para analizar qué alumnado precisa incorporarse a los centros educativos y con qué frecuencia (alumnado más vulnerable, alumnado de NEAE, brecha digital,...).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL AFONSO CABRERA - INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN	Fecha: 05/06/2020 - 14:35:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NyFxom0N220-I2GAtZ7Gz4VePWUA4n1K	 
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2020 - 14:35:40	



DIRECTRICES ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL, LA EDUCACIÓN DE ADULTOS Y LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

1. Formación Profesional.

25. ¿Qué diferencia existe entre “organizarán” y “podrán organizar”?

Cuando se indica “organizarán” las actividades referenciadas tienen que realizarse por el profesorado responsable, salvo que por motivos de salud éste no pueda asistir al centro, tendrá que seguir de forma telemática, y cuando dice “podrán realizarse” son voluntarias por parte del profesor o profesora.

26. ¿El alumnado que ha realizado telemáticamente los módulos de Integración y Proyecto y que haya seguido correctamente la formación y alcanzado los resultados de aprendizajes y objetivos de los mismos, es necesario convocarlos presencialmente?

No es necesario, pues son módulos de cargas horarias reducidas y se han podido realizar con eficacia de forma telemática. Si será convocado el alumnado que haya tenido dificultades en el seguimiento y desarrollo de estos módulos, o aquel alumnado que el profesorado estime que debe hacerlo para su evaluación final.

¿Y para el módulo de FCT?

Se organizará al menos una fase presencial con el alumnado antes de la evaluación final. No obstante la dirección del centro evaluará si para esta fase presencial se cumple con las condiciones necesarias de seguridad e higiene para su ejecución.

27. ¿Cuando se detalla número de 10 personas se incluye al profesor o profesora?

El número de 10, es el número de alumnado máximo, se aconseja, en la medida posible, que se realicen en pequeños grupos o individualmente.

28. ¿Quién convoca al alumnado?

El profesorado y/o tutor o tutora responsable de los módulos, quienes propondrán al equipo directivo un calendario para la atención al alumnado, especificando día y hora, con el fin de que el Equipo Directivo lleve acabo el cronograma centralizado y global de estas convocatorias.

29. ¿Hasta cuándo son de aplicación estas directrices?

Comenzarán el día 3 de junio y finalizarán el 19 de junio, a partir de estas fechas se deben realizar las sesiones de evaluaciones finales de todos los niveles y grupos.

30. ¿A partir de 3 de junio se acaba la enseñanza telemática?

No. Todas las enseñanzas y sus modalidades acabarán el 19 de junio.

31. ¿Para la convocatoria del alumnado solamente se hace referencia a aquel que ha estado desconectado telemáticamente u otras circunstancias?

En el apartado 1.1 de las Directrices, referido al alumnado de 1º curso de ciclos formativos, establece que el profesorado tiene autonomía, previa comunicación al equipo directivo, para convocar al alumnado que considere, no sólo a los desconectados telemáticamente.

32. ¿En el apartado 1.3. solamente es el tutor de 2º de FPB o todo el equipo educativo?

El objetivo para atender al alumnado de 2º curso de FPB es dar apoyo a aquel alumnado que tiene módulos con calificación negativa en la evaluación final ordinaria y que el equipo educativo, en reunión formal, no presencial, decida reforzar al alumnado para que recupere los módulos y pueda acceder a realizar la FCT en el periodo extraordinario.

33. ¿Que actividades se pueden desarrollar de acuerdo al apartado 1.1. de las Directrices?

Primero, actividades de refuerzo presencial para el alumnado que haya estado desconectado por motivos de brecha digital o para el alumnado que el profesorado estime que necesita un refuerzo educativo; y, segundo, actividades esenciales para conseguir avanzar / recuperar contenidos prácticos que requieran o no el uso de talleres y laboratorios y que sean necesarios para el desarrollo del 2º curso del ciclo.

34. No se nombra la evaluación extraordinaria de 1º curso de FPB ¿se tiene que realizar?

Sí, ambas. En la Orden sólo aparece 2º curso de bachillerato y 2º curso de FPB, hay que incluir 1º curso de FPB, que no se recogió por omisión.

35. ¿Se puede hacer algún tipo de exámenes o controles presenciales?

No. Se continuará todo de forma telemática, excepto para el alumnado de 2º curso de FPB que se convoque. Para 1º curso de FPB, la promoción se decidirá con los criterios definidos en la Resolución de 26 de abril de 2020, de la Dirección General de Formación

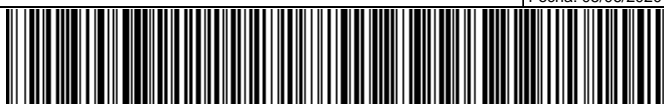
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL AFONSO CABRERA - INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fecha: 05/06/2020 - 14:35:34

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NyFxm0N220-I2GAtZ7Gz4VePWUA4n1K



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2020 - 14:35:40



Profesional y Educación de Adultos, que se establece de la misma manera para los ciclos formativos de FPB, Grado Medio y Grado Superior, por lo que el alumnado que acceda a la evaluación extraordinaria, podrá promocionar considerando el trabajo realizado y su evolución durante todo el curso especialmente en las dos primeras evaluaciones. Además se tendrá en cuenta el refuerzo del último periodo para esta decisión. Excepcionalmente, de forma motivada y con el visto bueno de la dirección del centro, podrán realizarse exámenes presenciales para este alumnado.

36. ¿Puede negarse el profesorado a ir al Centro, para realizar las actividades establecidas en las directrices de la orden?

No.

37. ¿Es el equipo directivo quién convoca al alumnado y profesorado?

No. Es el profesorado de los apartados 1, 2 y 3 de las Directrices de FP quienes deben convocar al alumnado en las fechas y horas que acuerden con el equipo directivo.

38. ¿Las reclamaciones se pueden realizar de forma telemática?

No, debido al confinamiento producido por el Estado de Alarma se presentaron telemáticamente, pero, actualmente, estando ya entre la Fase II y Fase III, hay que realizarla presencialmente, previa cita por parte del equipo directivo o por los procedimientos que el centro determine.

39. ¿Se puede aclarar el apartado 1.4 de las Directrices de FP?

Este apartado hace referencia a impartición de cursos conducentes a certificados de profesionalidad y a procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o la formación no formal.

40. ¿El alumnado puede ir a recoger las calificaciones finales presencialmente?

Con el fin de no acudir muchas personas a los centros educativos, las calificaciones deben publicarse a través de Píxel Ekade. Aquel alumnado que no pueda acceder a dicho aplicativo, deberá solicitarla al tutor o tutora por correo electrónico u otros medios que se determinen. Se evitará el uso de papel por el alto nivel de contagio que pueda realizarse.

41. ¿Puede negarse a asistir el alumnado que es convocado en los apartados 1, 2 o 3 de las Directrices de FP?

No, el alumnado que es convocado debe asistir a realizar esas actividades para las que se le convoca. En el caso de ausencia se considerará una falta de asistencia, que deberá justificar por los cauces habituales.

42. ¿En el apartado 3 de las Directrices de FP hay que dejar constancia en acta del alumnado que debe asistir?

Sí, los tutores de 2º curso de FPB, previa comunicación al equipo directivo, convocará, vía telemática, al profesorado de ese nivel para realizar una reunión extraordinaria para proponer qué alumnado debe ser atendido presencialmente.

43. ¿Las sesiones de evaluación u otras reuniones finales tienen que ser presencial?

No, se continuará telemáticamente.

44. ¿Se puede hacer uso de los talleres para el alumnado de 2º curso en el módulo de FCT?

El tutor propondrá al equipo directivo esta actividad, puntual y concreta para garantizar las medidas de seguridad e higiene de los mismos, antes y después de cada actividad.

45. ¿Qué número de alumnado puede ser convocado a la vez para la exposición, presentación y evaluación del módulo de FCT?

Un máximo de 10 alumnos o alumnas en la misma franja horaria. Se sugiere que se realice de manera individual.

46. ¿Sigue vigente la Resolución de 26 de abril de 2020 de la de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en cuanto a la evaluación, promoción y titulación?

Todos las cuestiones de la evaluación, promoción y titulación que no se recogebn en estas directrices tendrán como referencia la Resolución de 26 de abril de 2020 de la de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. En cuanto al calendario de las evaluaciones se tendrá en cuenta la Resolución de 10 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2019, que establece el calendario escolar y dicta instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2019/2020, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 94, de 14 de mayo).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL AFONSO CABRERA - INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fecha: 05/06/2020 - 14:35:34

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NyFxm0N220-I2GAtZ7Gz4VePWUA4n1K



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2020 - 14:35:40



2. Educación de Personas Adultas.

47. ¿Puede un alumno de la FBPI titular si no ha alcanzado el número mínimo de créditos establecido en la correspondiente orden de evaluación?

Sí, siempre que haya cursado todo su itinerario formativo y el equipo educativo considere que ha alcanzado los objetivos generales de la Formación Básica de Personas Adultas.

48. ¿Puede un alumno titular si en algún bloque de contenido tiene el calificador “No evalúa”?

No, en ningún caso dado que debe haber cursado todo su itinerario formativo.

49. ¿Se eliminan las evaluaciones extraordinarias en la FBPI?

Únicamente la de septiembre, al igual que en la ESO. La evaluación extraordinaria de junio es “como una suficiencia” y no se ha eliminado.

50. ¿Se elimina la evaluación extraordinaria de 2º curso de Bachillerato?

No. Se realizará la evaluación de alumnado de 2º curso en condiciones de titular y la evaluación de alumnado de 2º curso sin condiciones de titular

51. ¿Se elimina la evaluación extraordinaria de 1º curso de Bachillerato?

Sí, al igual que en el Bachillerato presencial.

52. ¿Un alumno matriculado en 2º curso de Bachillerato puede presentarse en septiembre a la evaluación extraordinaria de las materias de 1º de Bachillerato?

Únicamente si está matriculado en 2º curso de Bachillerato en condiciones de titular. Si no está en condiciones de titular, no podrá presentarse puesto que se ha eliminado la evaluación de 1º curso para alumnos de 2º curso sin condiciones de titular.

53. ¿En qué condiciones se debe asistir a clase? ¿Es voluntaria la asistencia?

Respecto a estas cuestiones se estará a lo dispuesto con carácter general para 4º curso de la ESO y 2º curso de Bachillerato.

El Coordinador de la Comisión de Apoyo a la Desescalada Educativa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL AFONSO CABRERA - INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN	Fecha: 05/06/2020 - 14:35:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NyFxom0N220-I2GAtZ7Gz4VePWUA4n1K	 
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2020 - 14:35:40	